



**REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO EDUCACION  
SUBDEPARTAMENTO JURIDICO**

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON  
EMILIO GALLARDO ARAVENA.-

PARRAL, **03 Abr 2014**

DECRETO EXENTO N° 1.833 -

**VISTOS:**

- 1.-Decreto Exento N° 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.-El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 4.-Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Emilio Gallardo Aravena.-
- 5.- Ley 20.201 - Decreto 170/2010.-
- 6.- Decreto Exento N° 1720, de fecha 28/03/2014.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de contar con un Profesional que preste servicios en calidad de Médico Pediatra para gestionar y realizar en primer lugar, una valoración general de salud de los estudiantes de la Escuela E-573 "Luis Armando Gómez", Modalidad Lenguaje, de su condición física, que comprende una relación peso/talla y desarrollo psicomotor; de su estado de salud, que comprende estado nutricional, alergias, enfermedades crónicas; y, de otros aspectos relevantes para el aprendizaje escolar, como percepción visual y auditiva, comunicación y desplazamiento, y en segundo lugar, un diagnóstico, indicaciones y observaciones, en atención a lo exigido en el Formulario único Valoración de Salud, dispuesto en conformidad a lo establecido en la Ley 20.201-Decreto 170/2010 Evaluación Diagnóstica Necesidades Educativas Especiales TEL.-

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Abril del año 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **Emilio Gallardo Aravena, C.N.I. N° 5.007.379-3**, Médico Cirujano, Pediatra encargado de gestionar y realizar en primer lugar, una valoración general de salud de los estudiantes de la Escuela E-573 "Luis Armando Gómez", Modalidad Lenguaje, de su condición física, que comprende una relación peso/talla y desarrollo psicomotor; de su estado de salud, que comprende estado nutricional, alergias, enfermedades crónicas; y, de otros aspectos relevantes para el aprendizaje escolar, como percepción visual y auditiva, comunicación y desplazamiento, y en segundo lugar, un diagnóstico, indicaciones y observaciones, en atención a lo exigido en el Formulario único Valoración de Salud, dispuesto en conformidad a lo establecido en la Ley 20.201-Decreto 170/2010 Evaluación Diagnóstica Necesidades Educativas Especiales TEL.
- 2.- **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el profesional prestará los servicios contratados desde el día **07 de Abril de 2014 hasta el 11 de Abril de 2014**, ambas fechas inclusive, de **09:00 hrs a 12:30 hrs y 14:30 hrs a 18:30 hrs**, en Dependencias de la Escuela E-573 "Luis Armando Gómez".-
- 3.- **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios, la suma de **catorce mil pesos \$14.000.- impuesto incluido por cada alumno efectivamente evaluado**, impuestos incluidos, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Escuela E-573 "Luis Armando Gómez".
- 4.- **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto con cargo al ITEM **215.22.11.999** "Otros", del Presupuesto DAEM 2014.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-**

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA ZUÑIGA FUENTES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)